

LEY N° 3087

Aprobada en 1ª Vuelta: 20/03/1997 - B.Inf. 2/1997

Sancionada: 10/04/1997

Promulgada: 14/04/1997 - Decreto: 284/1997

Boletín Oficial: 21/04/1997 - Nú: 3461

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Declárase en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, adopte las medidas necesarias no impositivas, a fin de ate nuar los efectos de la reconversión del Estado en la ciudad de Viedma.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.